



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 211-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 21 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

La solicitud del señor **CHACON SANDOVAL HUMBERTO**, sobre el Pago de Reintegro del Pago por Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo, y el Informe N° 374-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER, emitido por la Especialista en Personal, y;-----

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05.09.1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo –INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (....)”; -----

Que, de conformidad con el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado por Ordenanza Regional N°06-2010-REGION ANCASH/CR, estable que el Proyecto Especial Chinecas está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, resultando aplicable las disposiciones previstas del T.U.O. del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento; -----

Que, de la revisión de los documentos que forman parte de la solicitud efectuada por el señor CHACON SANDOVAL HUMBERTO, solicita el pago de Reintegro del Pago por Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo. -----

Que, mediante Informe N° 374-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Especialista en Personal concluye: “conforme a los fundamentos expuestos, esta Unidad de Personal considera que al no ser posible ser EsSalud se haga cargo del pago de todos los conceptos que se le reconocen en el P.E.CHINECAS, se le ha causado un perjuicio económico involuntario al trabajador Chacón Sandoval Humberto los cuales están pendientes de pago, como son: Bonificación Personal Quinquenio y sus Beneficios Sociales, correspondiente al periodo subsidiario comprendido entre el 27 de mayo y el 05 de junio del 2022, por el monto total de S/ 1,112.53 (Un Mil Ciento Doce con 53/100 Soles) más los aportes del empleador: Es Salud 9% y SCTR 1.53%”. -----

Que, el trabajador CHACON SANDOVAL HUMBERTO labora para la Gerencia de Operación y Mantenimiento en el cargo de Operador Bocatoma La Vibora bajo la forma de jornales, es decir percibe una remuneración básica de S/ 36.00 Soles que en un mes de treinta días hace una remuneración básica de S/ 1,080.00 soles, a este monto se le agrega S/ 225.29 soles para configurar la remuneración total computable con que se efectúan los



portal transp.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
 Ing. Edwin Marcos Rosales  
 Responsable del Portal de Transparencia  
 Ley N° 27806 del 04 2022 P.E. CHINECAS

23/11/2022  
 16:47p.m



# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 211-2022-GRA-P.E.CHINECAS

cálculos de sus Beneficios Sociales (Gratificación 1/6, Bonificación Extraordinaria 9%, Vacaciones 1/12 y, CTS 1/12) en forma prorrateada, los mismos que se le vienen cancelando mensualmente en su Planilla y Boleta de Pago; todo lo cual hace un ingreso Bruto Total de S/ 1,759.97 soles. -----

Que, de acuerdo, al procedimiento establecido por Es Salud para el llenado del Formulario 1040 y Anexo a la Declaración Jurada Calculo del Subsidio, los conceptos remunerativos aceptados para el cálculo del subsidio son: "Haber Básico y Asignación Familiar" no están incluidos Quinquenios menos los Beneficios Sociales, por lo que el cálculo del subsidio fue realizado en base a S/ 1,080.00 soles, es decir por S/ 36.000 soles de subsidio diario calculados a partir del 27 de mayo del 2022 hasta el 05 de julio del 2022 sumando 40 días subsidiados por el importe total de S/ 1,440.00 soles. -----

Que, mediante Informe N° 374-2022-GRA-P.E.CHINECAS/ADM/UPER, de fecha 05 de setiembre del 2022, la Especialista en Personal **CONCLUYE**: "conforme a los fundamentos expuestos, esta Unidad de Personal considera que al no ser posible ser EsSalud se haga cargo del pago de todos los conceptos que se le reconocen en el P.E.CHINECAS, se le ha causado un perjuicio económico involuntario al trabajador Chacón Sandoval Humberto los cuales están pendientes de pago, como son: Bonificación Personal Quinquenio y sus Beneficios Sociales, correspondiente al periodo subsidiario comprendido entre el 27 de mayo y el 05 de junio del 2022, por el monto total de S/ 1,112.53 (Un Mil Ciento Doce con 53/100 Soles) más los aportes del empleador: EsSalud 9% y SCTR 1.53%". -----

Que, con Informe N° 283-2022-GRA-P.E.CHINECAS/OAJ, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN** señalando: "Que se declare **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **CHACON SANDOVAL HUMBERTO**, sobre el Pago de Reintegro del Pago por Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo, correspondiente al periodo subsidiario comprendido entre el **27 de mayo y el 05 de junio del 2022**, por el monto total de **S/ 1,112.53 (Un Mil Ciento Doce con 53/100 Soles)** más los aportes del empleador: EsSalud 9% y SCTR 1.53%". -----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-2021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de Mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial CHINECAS; -----

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **CHACON SANDOVAL HUMBERTO** sobre el Pago de Reintegro por Subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo correspondiente al periodo subsidiario comprendido entre el **27 de mayo y el 05 de junio del 2022**, por el monto total de **S/ 1,112.53 (Un Mil**





# RESOLUCION GERENCIAL

## N° 211-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Ciento Doce con 53/100 Soles) más los aportes del empleador: Es Salud 9% y SCTR 1.53%. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE** de conocimiento de los extremos de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del P.E.CHINECAS y a la parte Interesada para los efectos legales correspondientes. -----



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. JEFF EDUARDO CARDENAS CONCHA  
Gerente General (e) del P.E.CHINECAS